

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00316

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, el Despacho se pronuncia en el siguiente sentido.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la demandada TURGAS S.A. E.S.P., una vez notificada del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente², durante el término de traslado concedido por la ley guardó silencio.
2. En igual sentido, fenecido el plazo otorgado para constituir la garantía para efectos de evitar la ejecución de las cautelas [10 días], dicho extremo procesal no hizo manifestación alguna.
3. En cuanto a la solicitud de *terminación definitiva* elevada por el apoderado de la parte demandante³, previo a resolver sobre el particular, se requiere al profesional del derecho para, en el término de ejecutoria, radique el memorial desde el correo electrónico registrado en el mandato otorgado⁴, esto es, hector.hernandez@ppulegal.com, teniendo en cuenta que, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona⁵.
4. En todo caso, se pone en conocimiento de la parte demandada lo anterior, para los fines que estimen pertinentes.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 134
fijado el 21 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 017.

² Archivos 013 y 014.

³ Archivo 018.

⁴ Archivo 002.

⁵ Los memoriales son radicados desde el correo nathalia.francs@ppulegal.com por Nathalia Francs Barrera a pesar de esta suscritos por Héctor Hernández Botero.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49be4045214231fc9bc8a2eb1111e220e4deabc12af8df2dc79b99b8d317589**

Documento generado en 20/11/2023 04:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>